



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:

EXPEDIENTE:

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑIA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACION DE DATOS			
IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
1714000328	28/12/2016	DURAN RODRIGUEZ GALO ANDRES	GERENTE GENERAL

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION: NOMBRE:

MOTIVO PRESENTACIÓN: DIRECCIÓN:

AÑO / FECHA: NACIONALIDAD:

SOCIEDAD REMISA: COTIZA EN BOLSA:

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	CORREO ELECTRONICO
1714000328	DURAN RODRIGUEZ GALO ANDRES	CEDULA	ECUADOR	SALINAS	gduran@ecuatepi.com

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

No	IDENTIFICAC.	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRONICO	COTIZA BOLSA
1.	ASE-Q-0005925	EDGARDO ELOY DIAZ	OTRO	PANAMA	REPÚBLICA DE PANAMÁ, CALLE 53,	CASADO	gduran@ecuatepi.com	NO
2.	ASE-Q-0005926	FERNANDO ANTONIO GIL	OTRO	PANAMA	REPÚBLICA DE PANAMÁ, CALLE 53,	CASADO	gduran@ecuatepi.com	NO

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL SECRETARIO, ADMINISTRADOR, FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO

NOMBRE: BALO DURAN

No. IDENTIFICACIÓN: 1714000328



Factura: 002-003-000031769



20181701030D00176

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20181701030D00176

Ante mí, NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO de la NOTARÍA TRIGÉSIMA , comparece(n) GALO ANDRES DURAN RODRIGUEZ portador(a) de CÉDULA 1714000328 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A ECUATEPI SOCIEDAD ANÓNIMA en calidad de APODERADO(A) ESPECIAL; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede REGISTRO DE SOCIEDADES INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), DECLARA SU DOMICILIO: SALINAS N17-246 Y SANTIAGO, TELF: 022229444, MAIL: INFO@ECUATEPI.COM. ADEMÁS AUTORIZA SE OBTENGA EL CERTIFICADO PERSONAL ÚNICO DEL REGISTRO CIVIL PARA SER AGREGADO. para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. QUITO, a 11 DE ENERO DEL 2018, (10:51).

GALO ANDRES DURAN RODRIGUEZ
CÉDULA: 1714000328

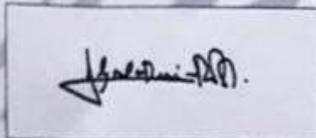


NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1714000328

Nombres del ciudadano: DURAN RODRIGUEZ GALO ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 7 DE OCTUBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: DURAN GALO RENE

Nombres de la madre: RODRIGUEZ SILVIA DE LA CRUZ

Fecha de expedición: 6 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 11 DE ENERO DE 2018

Emisor: DARÍO LENÍN ANDRADE ARELLANO - PICHINCHA-QUITO-NT 30 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 183-084-22590



183-084-22590

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
DURAN RODRIGUEZ GALO ANDRES
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO: **1988-10-07**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

N.º **171400032-8**





ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


 PRESIDENTE DE LA JRV

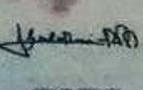
INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADO V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DURAN GALO RENE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ SILVIA DE LA CRUZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2015-02-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-06

 DIRECTOR GENERAL
 JEFE DEL REGISTRO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
 De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel Copia del Original.


Dr. Darío Andrés Arellano.
 NOTARIO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 7 DE ABRIL 2017

004 JUNTA N.º **004 - 028** NÚMERO **1714000328** CÉDULA

DURAN RODRIGUEZ GALO ANDRES
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
QUITO CANTÓN ZONA: **2**
KENNEDY PARROQUIA



CERTIFICADO DE NOTARIO PÚBLICO



11 de Enero del 2016

A QUIEN LE INTERESE

El suscriptor, **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Número Cinco de la Circunscripción de Panamá, titular de la identidad personal No. 8-171-301, por este medio certifico que los documentos adjuntos son los originales de la documentación expedida por las personas debidamente autorizadas a así y por lo tanto tienen el efecto jurídico declarado al respecto:

Re.: ECUATEPI SOCIEDAD ANONIMA

1. Escritura Pública, otorgada ante el notario número cinco del circuito de Panamá que cubre la protocolización de los artículos de incorporación. Dicho documento fue debidamente registrado en el Registro Público
2. Certificado de Vigencia.
3. Poder General

Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público
Número Cinco de la Circunscripción de Panamá

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1. Pais de PANAMA

El presente documento publico

2. ha sido firmado por Domales Cleal

3. quien actúa en calidad de Notario

4. y está revestido de la forma de 8



5. En Panama, 11 Febrero 46 en día _____

7. por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8. Bajo el número 0759499

9. Sello/Timbre _____ 10. Firma _____

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

PODER ESPECIAL



POR LA PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE, la suscrita **ECUATEPI SOCIEDAD ANÓNIMA** es una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, la misma que designa al Sr. **GALO ANDRÉS DURÁN RODRÍGUEZ**, nacido el 7 de octubre de 1988, portador del pasaporte ecuatoriano No. 1714000328, como legítimo apoderado de la sociedad, para actuar en forma individual en su nombre y representación en cualquiera y todos los países y partes del mundo en relación con sus actividades, según la ocasión lo requiera, y para que realice todas y cualquier acción como lo haría la sociedad, incluyendo pero no limitándose a los siguientes actos:

PRIMERO: Para dirigir y gestionar la propiedad de cada descripción, sean bienes muebles e inmuebles, bonos, títulos y valores que la sociedad pueda poseer ahora o adquiera en adelante.

SEGUNDO: Para cobrar y recibir de toda clase de organizaciones, individuos, entidades, empresas o sociedades civiles y mercantiles, locales y extranjeras, cualquier cantidad de dinero que por cualquier concepto le adeuden a la sociedad, sean que se originen por contratos y que representen renta, arriendos, créditos, intereses o dividendos, emitiendo los correspondientes recibos y liberaciones.

TERCERO: Para tomar y dar en arriendo toda clase de propiedades, por el tiempo y al precio y condiciones que él considere convenientes; y para rescindir toda clase de contratos siempre que resulte conveniente.

CUARTO: Para recibir y rendir cuentas de toda clase, examinar, aprobar o rechazar las mismas y pagar cualquier saldo que resulten de las mismas.

QUINTO: Para abrir, mantener, liquidar y/o cerrar cuentas corrientes o de ahorros en bancos, sociedades e instituciones bancarias, locales o extranjeras. Hacer depósitos de toda clase, aceptar, aprobar y rechazar estados de cuenta; retirar fondos de dichas cuentas, girar

y firmar cheques, autorizaciones y órdenes de pago de cualquier clase; y en relación con dichas operaciones para firmar todos los documentos que puedan ser necesarios ninguna limitación y para autorizar a cualquier persona o personas para firmar los mismos

SEXTO: Por cualquiera y todos los medios para emitir, aceptar, endosar, transferir, comprometer, negociar, cancelar, pagar, cobrar o efectuar el cobro, garantizar y/o disponer de cualquier otra manera y entregar letras de cambio, derechos de adquisición, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y valores.

SÉPTIMO: Para solicitar y arreglar, en representación de la sociedad, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o garantía, a las personas o entidades que él pueda designar.

OCTAVO: Para dar en préstamo y pedir prestado cualquier cantidad de dinero con o sin garantía hipotecaria o compromiso; tasa fija o interés, el plazo u otras condiciones que considere apropiadas para estipular; y constituir, aceptar, ampliar, ceder, transmitir, gravar, enmendar y/o satisfacer hipotecas.

NOVENO: Organizar el depósito de todos los bienes y valores en bancos e instituciones con autorización para retirar todo o una parte de dichos depósitos, según considere conveniente. Arrendar cajas de seguridad en bóvedas de bancos, hacer o rescindir contratos, según lo crea adecuado; y depositar y retirar de dichas cajas de seguridad lo que considere conveniente, firmar los recibos correspondientes.

DÉCIMO: Dar y aceptar como pago de deudas, toda clase de bienes de acuerdo con el precio acordado.

UNDÉCIMO: Realizar toda clase de trámites tanto ante oficinas públicas como privadas, Oficinas de Registro de todo tipo, y ante personas, funcionarios y autoridades de cualquier tipo, locales o extranjeras, para presentar solicitudes y peticiones de cualquier clase; realizar negocios y procedimientos de cualquier naturaleza, y apelar a través de los canales

adecuados contra cualquier clase de resolución que haya sido aprobada he obtenga una resolución definitiva.



DUODÉCIMO: Asistir a todas las reuniones a las cuales la sociedad sea convocada, o a las cuales tenga derecho a asistir, por cualquier razón, tanto de personas particulares o accionistas de empresas civiles o mercantiles, sean locales o extranjeras. Tomar parte en toda clase de conversaciones que surjan sobre cualquier tema; para adoptar, aprobar o impugnar resoluciones, emitir votos de la sociedad según sea aconsejable y firmar las minutas de las reuniones cuando se requiera por la ley o los Estatutos.

DECIMOTERCERO: Comprar, aceptar, intercambiar o a cualquier título adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, adquirir y vender, contribuir, ceder, transferir, disponer de bienes muebles, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y corporaciones civiles y mercantiles, documentos de crédito y valores, y derechos y acciones de todo tipo, locales y extranjeras, en efectivo o en cuotas, fijando el precio y las condiciones que considere adecuadas estipular, pagar y recibir el precio de dichas operaciones; y aceptar y ejecutar recibos, liberaciones y evidencias de pago en relación con éstos.

DÉCIMOCUARTO: Organizar, enmendar, ampliar, liquidar y disolver, corporaciones civiles y mercantiles de cualquier tipo, añadiendo o retirando de éstas el capital y los bienes, para establecer las reglas bajo las cuales se deben regir; suscribir acciones, representar dichas acciones y recibir las actas de las mismas, y en su debido momento nombrar a gerentes, liquidadores y expertos.

DÉCIMOQUINTA: Tomar posesión actual, física y simbólica de cualquier bien que pertenezca a la sociedad, solicitar y conceder reducciones de cantidades y extensiones de tiempo, celebrar acuerdos para el pago con acreedores y deudores y comprometer toda clase de créditos, derechos y acciones.

DÉCIMOSEXTA: Ejercer todos los derechos que se originen en contratos celebrados o que la sociedad pueda celebrar, o en su representación; levantar actas con el objetivo de registrar hechos y realizar convocatorias y avisos de cualquier clase y envíos con autorización para retirar dichos envíos y las cantidades consignadas en representación de la

sociedad.

DECIMOSEPTIMO: Solicitar registros e ingresos de cualquier clase en el Registro Acciones de sociedades y empresas y en el Registro de Bienes Inmuebles y donde sea más conveniente.

DECIMOCTAVO: Realizar toda clase de actos y contratos no especificados aquí, cuyo objetivo sea la creación o extensión de derechos de bienes muebles e inmuebles, incluyendo la conclusión de contratos de representación con las sociedades o personas que los conceden.

DÉCIMONOVENO: conferirle plenos poderes, incluyendo la facultad para entablar litigios, entre los cuales ejercerá los siguientes en nombre y representación de la sociedad:

(I) Representar, asistir y defender a la sociedad en todos los litigios, en casos y materias civiles y penales, audiencias orales de toda clase y desalojos, procedimientos intestados, juicios sucesorios, formalidades con respecto a declaraciones de herederos en procedimientos intestados, declaraciones que involucren más o menos que una cierta suma, ejecuciones con poder especial para presentar protestos, hacer pagos legítimo a cuenta y cumpliendo con todos los requisitos correspondientes, procedimientos de insolvencia, bancarrota, retracciones, intervenciones, requerimientos judiciales de pago, incidentes y en todos los procedimientos judiciales y acciones, incluyendo aquellos de jurisdicción voluntaria, en los cuales la sociedad pueda estar ahora o más adelante interesada, sea como actora, demandada u otros; y así mismo para representar, asistir y defendería en todas las etapas de los procedimientos mencionados y en controversias administrativas, procedimientos, a través de todas las etapas, apelaciones y recursos.

(II) Iniciar, continuar y terminar procedimientos sumarios de acuerdo con la Ley de Bienes Inmuebles o Ley de Hipoteca o de sus Regulaciones o provisiones legales vigentes en la



necesario; desestimar y retirar de todos y cada uno de los recursos a los que se referencia, con autoridad para hacer un seguimiento a través de todas las etapas hasta que hayan terminado y rechazar las que se puedan presentar por la parte opositora, obligarse, desistir o retirarse de cualquier procedimiento cuando se considere adecuado, excepciones, litigios y demandas, sin ninguna excepción; solicitar la ejecución de sentencias asegurando el cumplimiento de las mismas a través de los canales legales pertinentes; solicitar, promover y practicar todas las formalidades preliminares y todos los procedimientos judiciales y extrajudiciales, según sea necesario, con la autoridad para solicitar, aprobar, rechazar y hacer cumplir la evaluación de costos; instaurar la demanda, ratificar, declarar bajo juramento, presentar una protesta y llegar a un acuerdo sin límite.

VIGÉSIMO: Ejecutar y firmar toda clase de poderes especiales cuando lo considere apropiado o necesario, sea general, mercantil, para juicios o poder especial, con todos los poderes que libremente pueda otorgar, sin limitación alguna, en cualquier parte del mundo, como si la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas de la sociedad ejecutara la misma.

VIGÉSIMO-PRIMERO: Representar a la sociedad en cualquier licitación, sea pública o privada y tomar la acción necesaria y firmar todos los documentos que se consideren necesarios o convenientes para el mejor interés de la sociedad al momento de presentar las ofertas.

VIGÉSIMO-SEGUNDO: Ejecutar y emitir, en el ejercicio de todos los poderes otorgados, todos los documentos públicos y privados que puedan ser necesarios, con las cláusulas, términos, condiciones, exenciones, acuerdos y requisitos según considere adecuado, sin ninguna limitación, renunciando a domicilio y estipulando el lugar para la realización de las obligaciones.

VIGÉSIMO-TERCERO: Para delegar en parte o en su totalidad las autoridades de este poder especial a favor de la persona o personas que él pueda designar y revocar dicha delegación cuando crea conveniente.

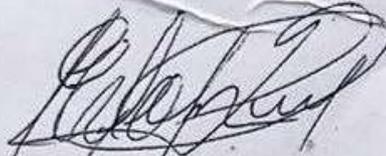


EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se ha ejecutado este Poder Especial el 14 de 2013.

ECUATEPI SOCIEDAD ANÓNIMA

EDGARDO E. DÍAZ

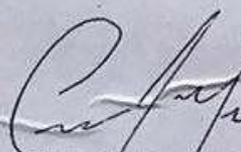
Presidente



Certificación

La firma que aparece en dicho Poder Especial es la del Sr. Edgardo E. Díaz, cuyo poder ha sido debidamente comprobado.

Panamá, 14 de noviembre de 2013.



Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público

Número Cinco del Circuito de Panamá

extrajudicial proceedings as may be necessary, with power to request, approve, reject

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y TITULACION
DIRECCION DE REGISTRO Y TITULACION
DIRECCION DE REGISTRO Y TITULACION
DIRECCION DE REGISTRO Y TITULACION

Darío Andrade Arellano
Valencia 8



6 - Febrero - 2016

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y TITULACION
3. Bajo el número 07548
9. Sello Timbrado

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, Es Fiel
Copia del Original: 6 Hoja (s). Certificado
Quito a,

04 ABR 2016

[Signature]
Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO

DE CONFORMIDAD AL ART. 18 NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL,
DOY FE QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN 6 FOJAS ES
FIEL COPIA DEL QUE ME FUE EXHIBIDO EN COPIAS CERTIFICADAS.
QUITO A, 11 ENE 2016

[Signature]
DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO